

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 653-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 15662-2015 de fecha 22.07.2015 presentado por CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES, identificado con DNI Nº 10068752, debidamente representado por MARIA ELENA MEDRANO MALLQUI, identificada con DNI Nº 08764779, según Poder inscrito en Partida Registral Nº 13314846, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con NANCY MELENDEZ GONZALES, conforme a dispuesto por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES y NANCY MELENDEZ GONZALES contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Marzo del año 2001;

Que, con Expediente Nº 6651-2015 de fecha 17.03.2015, CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES, debidamente representado por MARIA ELENA MEDRANO MALLQUI, según Poder inscrito en Partida Registral Nº 13314846 y NANCY MELENDEZ GONZALES, debidamente representada por GEREMIAS MELENDEZ RIOS, según Poder inscrito en Partida Registral Nº 13314846 solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 340-2015-ALC/MVES de fecha 30.03.2015;

Que, mediante Informe Nº 491-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 23.07.2015 la bogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 340-2015-ALC/MVES, se constató que han stranscurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 15662-2015; asimismo, con Informe N°563-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES y NANCY MELENDEZ GONZALES celebrado en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Marzo del año 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Vila El Salvador

Nosario Ceccicia Casas Cauti
SECRETARIA GENERAI

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GERENCIA SOME MUNICIPAL OF

DE VILL

ĸ.

Cinio i Tincipe de Astunas de la Concordia

2.5